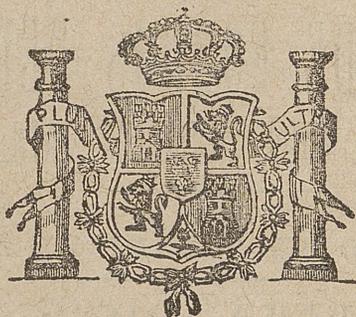


BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.

Los anuncios se insertarán al precio de 25 cénts. por línea.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 28 de Marzo de 1886.)

Seccion cuarta.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

Provincia de Valladolid.

CIRCULAR NUM. 547.

Los Sres. Alcaldes de la misma, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y detencion, remitiéndolas á mi disposicion si fueren habidas, de

María Villoriego Sendino y Brígida Becerril, naturales de Cordovilla la Real (Palencia), cuyas señas van á continuacion, y que el 22 de Febrero próximo pasado, se ausentaron del pueblo de su naturaleza.

Valladolid 27 de Marzo de 1886.

El Gobernador,

Federico Bías.

Señas de la María.

Edad once años, estatura baja, pelo castaño, color moreno y tiene una mancha encarnada en el carrillo izquierdo, viste manto de cretona encarnado con pintas blancas, abrigo claro remendado, toquilla negra y pañuelo negro á la cabeza.

Idem de la Brígida.

Edad diez y ocho á diez y nueve años, estatura regular, pelo negro, color moreno, viste falda de volantes clara, delantal claro, abrigo oscuro y toquilla encarnada.

DEPOSITARIA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

EJERCICIO AMPLIADO DE 1884 A 1885.

CUENTA ADICIONAL.

MES DE NOVIEMBRE DE 1885.

CUENTA correspondiente á dicho mes, que yo D. Dámaso Marcos, Depositario de los fondos del presupuesto de esta provincia, rindo con arreglo á lo prevenido en el art. 48 de la ley de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, y en conformidad á lo que establece el art. 143 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha de la existencia que resultó en fin del mes anterior, cantidades recaudadas en el de esta cuenta, de lo satisfecho en el mismo por las obligaciones del presupuesto de la provincia, y últimamente de la existencia que quedó en la Depositaria de mi cargo y en las de los Establecimientos de Instrucción pública y de Beneficencia para el mes de Diciembre siguiente á saber:

CARGO.	Pesetas.
Primeramente son cargo doscientas veinticinco mil seiscientos quince pesetas noventa ochenta y cinco céntimos, que resultaron existentes en fin del mes Octubre de anterior, segun aparece de la cuenta del mismo y relacion que se acompaña bajo el núm. 1.º	225615'85
Son mas cargo que resultaron existentes en 31 de Diciembre próximo pasado, al cerrarse definitivamente el ejercicio del presupuesto de 1883 á 1884, segun aparece de la cuenta del mismo mes, último del referido ejercicio, y de la relacion que se acompaña bajo el núm. 2.	»
Son mas cargo diez y ocho mil novecientos cincuenta pesetas, sesenta y dos céntimos á que ascienden las cantidades ingresadas en el mes de esta cuenta en la Depositaria de mi cargo por los diferentes conceptos que por menor expresan las 5 relaciones de Cargo que acompañan y acreditan los 46 cargarémes que he firmado, y se han expedido por la Contaduría de fondos de esta provincia, los cuales se reunirán en su dia á la cuenta general á saber:	
Por productos de las <i>rentas y censos de la provincia</i> , segun relacion núm. 3.	»
Por id. de <i>portuzgos, pontajes y barcajes</i> , segun id. núm. 4.	»
Por id. de <i>donativos, legados y mandas</i> , segun id. núm. 5.	»
Por id. de <i>recursos legales para cubrir el déficit</i> , segun id. núm. 6.	4974'96
Por id. del <i>recargo sobre la sal común</i> , segun id. núm. 7.	»
Por id. del ramo de <i>Instrucción pública</i> , segun id. núm. 8.	851'44
Por id. del id. de <i>Beneficencia</i> , segun id. núm. 9.	14'52
Por id. del <i>aumento al recargo sobre las contribuciones directas y la de consumos</i> , segun id. número 10.	»
Por id. de <i>arbitrios especiales</i> , segun id. núm. 11.	»
Por id. de <i>recargos extraordinarios sobre alguna ó algunas de las especies comprendidas en la tarifa 1.ª de consumos</i> , segun idem núm. 12.	»
Por id. de <i>empréstitos</i> , segun id. núm. 13.	»
Por id. de <i>enagenaciones</i> , segun id. núm. 14.	»
Por id. de <i>resultas de presupuestos anteriores</i> , segun id. núm. 15.	12109'70
Por id. de <i>ingresos para cubrir los nuevos gastos del presupuesto adicional</i> , segun id. núm. 16.	»
Por id. de <i>reintegros</i> , segun id. núm. 17.	»
MOVIMIENTO DE FONDOS.	
Por las traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en este mes, segun relacion número 18.	1000'00
Por los suplementos hechos por el presupuesto anterior de 18 á 18 para nivelar las cuentas de este mes respectivas al ejercicio corriente, segun relacion núm. 19.	»
TOTAL CARGO.	244566'47

D A T A .

Son data diez y seis mil ciento veintinueve pesetas, noventa céntimos, satisfechas por mí en todo el mes de esta cuenta á los establecimientos, dependencias, corporaciones é individuos que tienen señalados haberes y asignaciones en el presupuesto de esta provincia, segun por menor expresan las 10 relaciones de DATA que acompañan y acreditan los 11 libramientos y demás documentos intervinidos por el Contador de fondos provinciales, que han de unirse en su día á la cuenta general, á saber:

SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO.	Personal.	Material.	TOTAL.
	Pesetas.	Isetas.	Pesetas.
GASTOS OBLIGATORIOS.			
CAPÍTULO I.—ADMINISTRACION PROVINCIAL.			
Satisfecho por obligaciones del Consejo y Diputacion provincial y de la Comision de exámen de cuentas municipales y de Pósitos, segun relacion número 1.	»	»	»
Idem por sueldos del Archivero de la provincia y del Depositario de fondos provinciales, segun relacion núm. 2.	»	»	»
Idem por obligaciones de las comisiones especiales de la provincia, segun relacion núm. 3.	»	»	»
Idem por sueldos de los Arquitectos provinciales y de los delineantes que les auxilian, segun relacion núm. 4.	»	»	»
Idem por id. de los Médicos de Baños y aguas minerales de la provincia, segun relacion núm. 5.	»	»	»
Idem por id. de los empleados de montes, cuyo sostenimiento corresponde á la provincia, segun relacion número 6.	»	»	»
CAPÍTULO II.—SERVICIOS GENERALES.			
Satisfecho por gastos de quintas, segun relacion núm. 7.	1595'00	»	1595'00
Idem por id. del servicio de bagajes, segun relacion núm. 8.	»	504'48	504'48
Idem por id. de impresion y publicacion del <i>Boletin Oficial</i> segun relacion número 9.	»	»	»
Idem por id. de elecciones de diputados provinciales, segun relacion núm. 10.	»	»	»
Idem por id. de calamidades públicas, segun relacion número 11.	»	»	»
CAPÍTULO III.—OBRAS PÚBLICAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO.			
Satisfecho por obligaciones de las obras de reparacion y conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno, segun relacion núm. 12.	»	»	»
Idem por gastos de reparacion y conservacion de las travesias de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario excede de 8,000 almas, segun relacion número 13.	»	»	»
Satisfecho por gastos de construccion de un presidio correccional en esta capital, segun relacion núm. 14.	»	»	»
Idem por id. de reparacion y conservacion de las fincas provinciales, segun relacion núm. 15.	»	»	»
CAPÍTULO IV.—CARGAS.			
Satisfecho por contribuciones impuestas á los bienes que pertenecen á la provincia, segun relacion núm. 16.	»	»	»
Idem por importe de las pensiones legalmente concedidas sobre los fondos de la provincia, segun relacion núm 17.	»	»	»
Idem por intereses y amortizacion del empréstito autorizado en segun relacion núm 18.	»	»	»
Idem por importe de las obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion, segun relacion núm 19.	»	»	»
Idem por déudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia, segun relacion núm. 20.	»	»	»

	Personal. — Pesetas.	Material. — Pesetas.	TOTAL. — Pesetas.
CAPÍTULO V.—INSTRUCCION PÚBLICA.			
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instrucción pública, según relacion núm. 21.	»	»	»
Idem por id. del Instituto de 2. ^a enseñanza, según relacion núm. 22.	»	»	»
Idem por id. de las Escuelas Normales de maestros y maestras según relacion núm. 23.	»	»	»
Idem por sueldos del Inspector provincial de primera enseñanza, según relacion núm. 24.	»	»	»
Satisfecho por obligaciones de la Academia de Bellas Artes, según relacion número 25.	230'24	1980'80	2211'04
Idem por id. de la Biblioteca provincial, según relacion núm. 26.	»	»	»
Idem por id. del Museo provincial, según relacion núm. 27.	»	»	»
CAPÍTULO VI.—BENEFICENCIA.			
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Beneficencia, según relacion núm. 28.	»	»	»
Idem por id. de los Hospitales de esta provincia, según relacion número 28.	»	5154'38	5154'38
Idem por id. de las Casas de Misericordia, según relacion núm. 28.	»	149'00	149'00
Idem por id. de las Casas de Expósitos, según relacion núm. 28.	»	»	»
Idem por id. de las Casas de Maternidad, según relacion núm. 28.	»	»	»
Idem por id. de las Casas de Huérfanos y Desamparados, según relacion número 28.	»	»	»
CAPÍTULO VII.—CORRECCION PÚBLICA.			
Satisfecho por gastos de Cárceles, según relacion núm. 29.	»	»	»
Idem por id. de Establecimientos penales, según relacion núm. 30.	»	»	»
CAPÍTULO VIII.—IMPREVISTOS.			
Satisfecho por gastos de esta clase, según relacion número 31.	»	»	»
SEGUNDA SECCION.			
GASTOS VOLUNTARIOS.			
CAPÍTULO I.—FUNDACION Y CONSTRUCCION DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS.			
Satisfecho por gastos de fundacion ó construccion de nuevos establecimientos de Beneficencia y de Instrucción pública, según relacion núm. 32.	»	5000'00	5000'00
CAPÍTULO II.—CARRETERAS.			
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno, según relacion número. 33.	»	»	»
Idem por gastos de construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno, según relacion núm. 34.	»	»	»
CAPÍTULO III.—OBRAS DIVERSAS.			
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos, según relacion núm. 35.	»	516'00	516'00
CAPÍTULO IV.—OTROS GASTOS.			
Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interés provincial, según relacion núm. 36.	»	»	»

TERCERA SECCION.

GASTOS ADICIONALES.

CAPÍTULO ÚNICO.—RESULTAS POR ADICION DE EJERCICIOS CERRADOS.

Satisfecho por obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 31 de Diciembre de 18 según relacion núm. 37.
Idem por id. de presupuestos anteriores pendientes de pago en la misma fecha, según relacion núm. 38.

REINTEGROS

Satisfecho por dicho concepto según relacion núm. 39.

MOVIMIENTO DE FONDOS.

Por remesa de esta Depositaria á los establecimientos de Instruccion pública y de Beneficencia, según relacion número 40.. . . .
Por los suplementos hechos por este presupuesto para nivelar las cuentas del presente mes respectivas al del ejercicio corriente de 18 à 18 , según relacion núm. 41.. . . .

TOTAL DATA.

Personal.	Material.	TOTAL.
—	—	—
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
»	»	»
»	»	»
»	»	»
»	1000'00	1000'00
»	»	»
1825'24	14304'66	16129'90

RESÚMEN.

Importa el CARGO.
Idem la DATA.

Saldo ó existencia para el siguiente mes de Diciembre.

CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA.

En la Depositaria de mi cargo:
En el Instituto de segunda enseñanza.
En la Escuela Normal de maestros.. . . .
En la id. id. de maestras.
En la Academia de Bellas Artes..
En la Junta provincial de Beneficencia.
En los Hospitales de Dementes y de Resurreccion.
En el Hospicio Provincial.

PESETAS.	PESETAS.
	244566'47
	16129'90
	228436'57
223580'17	
2694'80	
»	
1226'54	228436'57
935'06	
»	
»	
»	
	IGUAL

De manera que importando el CARGO la cantidad de doscientas cuarenta y cuatro mil quinientas sesenta y seis pesetas cuarenta y siete céntimos y la DATA la de diez y seis mil ciento veintinueve pesetas noventa céntimos, según aparece de los documentos que se enumeran en las 16 relaciones respectivas, según queda demostrado, resulta por saldo de esta cuenta en fin de Noviembre próximo pasado la cantidad de doscientas veintiocho mil cuatrocientas treinta y seis pesetas cincuenta y siete céntimos, en los términos que aparecen de la precedente clasificacion; de cuya existencia me haré cargo por primera partida en la cuenta del corriente mes de Diciembre para igualacion de la presente, la cual es cierta y verdadera á mi saber y entender salvo error ú omision; y así lo juro y firmo en Valladolid á veinticuatro de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—El Depositario de fondos provinciales, Dámaso Márcos.

Don Eulogio Varela Vieytes, Contador de los fondos del presupuesto de esta provincia.

CERTIFICO: Que examinada por mí la cuenta que precede en cumplimiento de lo que dispone el art. 144 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865, la encuentro en un todo conforme con los asientos de los libros de la Contaduría de mi cargo, siendo la existencia que en ella se figura la misma que aparece del arqueo ordinario celebrado el dia 31 de Octubre último, cuya acta firmada por el Sr. Ordenador de pagos, por el Depositario de los fondos provinciales y por mí, se halla extendida al fólío 27 del libro correspondiente á la cual me refiero; y para los efectos oportunos, firmo la presente en Valladolid á veintiseis de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—Eulogio Varela.—V.º B.º, El Ordenador de pagos, Víctor Ahumada.

NUM. 512.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

MES DE ABRIL DE 1886.

RELACION nominal de los compradores de bienes y redimientes de censos de la Nacion cuyos plazos vencen en el expresado mes, la cual se publica con el carácter de aviso en el Boletín Oficial de la provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Instrucción de 13 de Junio de 1878 y para los efectos en la misma prevenidos.

(CONCLUSION.)

NOMBRE DE LOS COMPRADORES	SU VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	PROCEDENCIA.	NÚMERO DE		TÉRMINO MUNICIPAL en que radican las fincas.	Plazo que vence.	VENCIMIENTO.	IMPORTE.	
				Expediente.	Inventario.				Pesetas	Cts.
Roman Alonso	Villalba de Adaja	Un quínon tierras	Clero	10219	59	Villalba de Adaja	20 23 Abril 1886	125		
El mismo	Idem	Una tierra	Id.	10220	60	Idem	20 23 idem	25		
Agustin Sanz	Arrabal de Portillo	Tres tierras	Id.	10227	809	San Miguel del Arroyo	20 24 idem	15		
Silvestre Diez	Villavieja	Diez y siete idem	Id.	10086	226	Villavieja	20 25 idem	268	75	
El mismo	Idem	Un quínon tierras	Id.	10088	232	Idem	20 25 idem	75		
El mismo	Idem	Veinticuatro tierras	Id.	10085	214	Idem	20 25 idem	263	75	
El mismo	Idem	Un lagar	Id.	10092	223	Idem	20 25 idem	61	25	
Antolin Gonzalez	Matilla	Una tierra	Id.	10113	805	Villamarciel	20 25 idem	32	13	
Crisanto Gonzalez	Idem	Dos tierras	Id.	10142	237	Idem	20 25 idem	150	13	
El mismo	Idem	Una tierra	Id.	10144	806	Idem	20 25 idem	20	38	
Marcelino Villagarcía	Velilla	Un quínon tierras	Id.	10097	796	Villavieja	20 26 idem	156	38	
El mismo	Idem	Un idem idem	Id.	10090	223	Idem	20 26 idem	6	50	
Andrés Villagarcía	Idem	Dos tierras	Id.	9924	274	Velilla	20 26 idem	15		
Pedro Mera	San Pablo de la Moraleja	Dos idem	Id.	10146	56	San Pablo de la Moraleja	20 27 idem	102	95	
Florentino Gay	Idem	Cuatro idem	Id.	10147	54	Idem	20 27 idem	56	26	
Sinfonso Valero	Idem	Cinco idem	Id.	10149	55	Idem	20 27 idem	125	29	
Lucas Izquierdo	Ataquines	Veinte idem	Id.	10233	100	Ataquines	20 27 idem	513	75	
Juan López	Idem	Nueve idem	Id.	10185	101	Idem	20 27 idem	629		
El mismo	Idem	Seis idem	Id.	10242	120	Idem	20 27 idem	88	75	
Tiburcio del Pozo	Villavieja	Un quínon tierras	Id.	9929	775	Velilla	20 27 idem	39		
El mismo	Idem	Un idem idem	Id.	10095	794	Villavieja	20 27 idem	177	75	
El mismo	Idem	Una pañera y bodega	Id.	10087	230	Idem	20 27 idem	105	25	
Gabriel Cano	Idem	Un quínon tierras	Id.	10091	223	Idem	20 27 idem	20		
Calixto Medrano	Idem	Veinticinco tierras	Id.	10099	798	Idem	20 27 idem	22	63	
Antonio García	Tordesillas	Dos idem	Id.	9920	273	Velilla	20 27 idem	551	88	
Victoriano Vazquez	Villa vicencio	Diez idem	Id.	12449	1923	Villalon	8 1 idem	53		
Andrés Gonzalez	Torreclilla de la Abadesa	Diez idem	Id.	12479	9225	Tordesillas	8 8 idem	120	50	
Juan Antonio de la Calle	Idem	Cinco idem	Id.	12468	30	Idem	8 17 idem	226	70	
Francisco Caviedes	Idem	Diez idem	Id.	12456	298	Idem	8 17 idem	150		
Quiterio Sanchez	Idem	Una casa	Id.	12458	26	Idem	8 17 idem	140	10	
Ciriaco Sanchez	Idem		Id.	12470	527	Idem	8 17 idem	81	10	

NOMBRE DE LOS COMPRADORES.	SU VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	PROCEDENCIA.	NÚMERO DE Expediente.	Inventario.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radican las fincas.	Plazo que vence.	VENCIMIENTO.	IMPORTE. Pesetas, Cts.
Francisco Caviedes	Iscar	Diez tierras	Clero	12467	29	Iscar	8	17 Abril 1886	160
El mismo	Idem	Una casa	Id.	12469	526	Idem	8	17 idem	250 20
Quiterio Hernansanz	Idem	Trece tierras	Id.	12457	8839	Idem	8	19 idem	153 50
Mariano Sanchez	Idem	Ocho idem	Id.	12455	8837	Idem	8	19 idem	460
Maria Gutierrez	Zaratán	Siete idem	Id.	12420	65	Zaratán	8	23 idem	600 50
Cándido Reguero	Carpio	Nueve idem	Id.	12403	359	Carpio	8	29 idem	140 50
Eusebio Ares	Valladolid	Redencion de un censo	Id.	6146	724	Cigales	7	6 idem	75 61
Vicente Delgado	Berrueces	Dos tierras	Id.	12519	101	Moral de la Paz	7	19 idem	86 40
Facundo Martin	Montealegre	Once idem	Id.	12395	145	Montealegre	7	30 idem	241 90
Pablo Frias	Rodilana	Un solar	Id.	11523	564	Rodilana	6	25 idem	48 21
Pedro Tapia	Tordesillas	Redencion de un censo	Id.	5551	168	Tordesillas	4	26 idem	113 20
Dionisio Dominguez	Palazuelo	Una era	Id.	13081	5310	Palazuelo	3	15 idem	140 60
Eleuterio Gordaliza	Villalon	Doce tierras y una era	Id.	12854	3097	Castrobel	2	6 idem	310 50
Antonio Ruiz	Villanueva de los Infantes	Un quifion tierras	Propios	12240	5440	Villanueva de los Infantes	10	6 idem	220 50
Guillermo Ramirez	Valladolid	Cuatro tierras	Id.	12204	5440	Idem	10	11 idem	490 50
Joaquin Rincon	Parrilla (La)	Cuatro idem	Id.	10883	577	Parrilla (La)	10	21 idem	91 20
Santiago Pastor	Valdunquillo	Una pradera	Id.	12287	5120	Valdunquillo	10	21 idem	250 50
Fabian Mendez	Idem	Dos terrenos	Id.	12285	5122	Idem	10	21 idem	200
El mismo	Idem	Un terreno	Id.	12286	5123	Idem	10	21 idem	60
Baltasar Garrote	Villagarcía	Un herren	Id.	12361	9920	Villagarcía	9	29 idem	22 60
Lúcio Sanz	Parrilla (La)	Tres tierras	Id.	12279	9601	Parrilla (La)	8	18 idem	400
Manuel Martin Sanz	Idem	Cuatro idem	Id.	12278	566	Idem	8	18 idem	288
Antonio Ruiz	Villanueva de los Infantes	Cinco idem	Id.	12202	5440	Villanueva de los Infantes	7	1 idem	615 50
Guillermo Ramirez	Idem	Tres idem	Id.	12201	5440	Idem	7	1 idem	255 70
Eusebio Delgado	Berrueces	Cuatro idem	Id.	12751	1747	Moral de la Paz	7	27 idem	66 30
Agapito Rueda	Valladolid	Redencion de un censo	Id.	6227	809	Villavaquerin	6	18 idem	86 82
Miguel Bajo	Zorita de la Loma	Cuarenta tierras	Id.	12857	6080	Zorita de la Loma	6	26 idem	500
Félix Beltran	Torre de Esgueva	Quince idem	Id.	12948	5428	Torre de Esgueva	5	1 idem	75 50
Manuel Cortijo	Valladolid	Un molino	Id.	12960	427	Fuensaadaña	5	3 idem	110 40
Salustiano Vallejo	Villanueva de los Infantes	Tres tierras	Id.	12945	5440	Villanueva de los Infantes	5	12 idem	135
Santiago Ruiz	Idem	Tres idem	Id.	12946	5440	Idem	5	12 idem	192
Benito Gil	Valladolid	Dos idem	Id.	12954	6190	Herrin de Campos	5	28 idem	215
Fernando Moraleja	Idem	Redencion aprovech. ° pastos	Id.	6522	1106	San Martin de Valvení	2	20 idem	1512 67
Federico Garcia	Tordesillas	Cinco tierras	Benefic.ª	12722	466	Villalar	7	5 idem	72 70
Pedro Tristan	Cuenca de Campos	Una casa	Id.	11916	169	Cuenca de Campos	7	27 idem	80
Benito Gil	Valladolid	Cuatro tierras	Id.	12952	1922	Herrin de Campos	5	28 idem	80

Valladolid 20 de Marzo de 1886.

Conforme:

El Administrador de Propiedades e Impuestos,

Leopoldo F. Bermudez.

El Oficial del Negociado,
José Maria de Gomez de la Torre.

NUM. 548.

Ayuntamiento constitucional de Matapozuelos.

Se halla expuesto al público y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, desde la inserción de este anuncio, el apéndice de las alteraciones ocurridas en la riqueza de este término municipal, durante el corriente ejercicio, el cual ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial, correspondiente al año económico de 1886 á 87.

Y con el fin de que los contribuyentes puedan reclamar de agravios se pone el presente, advertidos que pasado dicho término no será oída ninguna reclamación.

Matapozuelos á 22 de Marzo de 1886.—El Alcalde, Andrés Arévalo.

Por igual término se hallan expuestos en los Ayuntamientos de

Arroyo.
Boecillo.
Mayorga.
Piñel de Abajo.
Herrin de Campos.
Villabarba.
Villacid de Campos.

Igualmente se hallan expuestos por término de ocho días en los Ayuntamientos de Puras.

Cogeces de Iscar.

Por término de diez días se halla expuesto en el Ayuntamiento de Villalba de Adaja.

Se halla igualmente expuesto por término de doce días en el Ayuntamiento de Marzales.

Por término de veinte días se halla expuesto en el Ayuntamiento de Ramiro.

Núm. 550.

Alcaldía constitucional de San Pedro de Latarce.

Se hallan vacantes una segunda plaza de Médico-cirujano titular, de nueva creación, con la dotación anual de 750 pesetas, para las

familias pobres que excedan de ciento, que designará el Ayuntamiento y asociados, y una segunda plaza de Farmacéutico, con la dotación de 500 pesetas, para dar las medicinas que necesiten los pobres que excedan de ciento.

Se admiten solicitudes hasta el 8 de Abril que han de proveerse.

San Pedro de Latarce 23 de Marzo de 1886.—El Alcalde, Niceto de la Rúa.

Sección sexta.

CUENTAS-PARTICIONES.

Es la obra más completa en su clase: contiene, además de los formularios más extensos, las leyes y decretos que con cada una de las operaciones tienen relación; las tablas de comparación del antiguo al nuevo sistema de pesos y medidas, y el medio facilísimo de averiguar el valor de las modernas sabiendo el de las antiguas.

Este Tratado economiza gastos, pleitos y contadores, pues con solo tenerle á la vista es lo suficiente para formar dichas cuentas al que por primera vez tiene que hacerlas; la mejor recomendación de esta obra son los muchos miles de ejemplares que se han vendido.

Los pedidos á D. Antonio Jaques; Barrio de Argüelles, calle de D. Martín, número 25, 2.º, izquierda. Su importe 4 pesetas en metálico ó libranza; en sellos de correos 4'50 pesetas.

CUENTAS MUNICIPALES.

El Tratado de Cuentas Municipales que teníamos anunciado y que tuvimos que suspender la continuación de la impresión por causa de la epidemia, está terminado; es una obra de gran interés para los Secretarios, Alcaldes y Depositarios municipales, aunque sepan formar dichas cuentas, porque contiene las Instrucciones, Leyes y Reales órdenes que rigen en la materia, con notas aclaratorias para la mayor inteligencia de los que tienen que practicar estos trabajos, y los formularios prácticos más completos, por el ínfimo precio de 11 sellos de comunicación de 15 céntimos, ó sea en metálico 1 peseta 50 céntimos, cuyo importe pueden cargar en el presupuesto.

La dirección para los pedidos, la de la nota anterior.

No se responde de los extravíos; el que lo quiera evitar, mande sellos de certificado.